

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16186 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula y términos municipales:

853. «Inexgra-6». Rocas ornamentales. 88. Navalanguilla, Bohoyo, Tormellas y Nava del Barco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Avila, 10 de febrero de 1984.—El Director provincial, Felipe García Cordero.

16187 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de mayo de 1978. (Expediente de marca número 789.211.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1978, por el que se concedía a Europharma Internacional Inc., la marca «Dologésico» y su confirmación tácita por silencio de la reposición interpuesta por la recurrente, debemos declarar y declaramos su desconformidad con el Ordenamiento Jurídico, dejándolo sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca «Dologésico» no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16188 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Ferrer Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 12 de julio de 1979, y, en consecuencia, lo anulamos, por no ser conforme a derecho y, en su lugar, de-

cretamos que el citado Organismo proceda a conceder la marca número 841.066 «Logentín» para los productos que distingue Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16189 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 102-1979, promovido por «Larma, S. A.», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que demos estimar y estimamos el presente recurso número 102 de 1979, interpuesto por la representación de «Larma, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1977, por la que se concedió la inscripción de la marca número 722.554 «Fluconovag» y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una reserva condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16190 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 668/1979, interpuesto por «Industria Aceitera de Montoro, S. A.», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Aceitera de Montoro, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Industria Aceitera de Montoro, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1977 que denegó la concesión de la marca número 752.870 «Campol», y contra el de 30 de enero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la referida inscripción, sin hacer declaración sobre sus costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.